

nado habiendo subsecido en el tiempo questan todos los enemigos desta corona armados contra ella en italia flandes alemania y los corsarios olandeses turcos y de otras naciones con gran numero de vajeles con que han hecho y hacen grandes y continuos robos y daños en las costas destes reinos y carerra de los indias y asi mismo por estar mi patrimonio real tan exsausto y consumido que por ningun caso se puede sacar del sustancia con que acudir al remedio de tan grandes y peligrosos danos ha sido forso valarme de mis buenos y leales basallcos pidiendoles un donativo y emprestido tan cuantioso como lo requiere la necesidad y ocasion presente y os encargo que dando le entero credito acudais con tanta mayor liberalidad y largueza que lo hicieron vuestros pasados y vosotros lo habeis hecho en el principio de sus reinados de los reyes mis señores abuelo y padre que estan en gloria quanto la ocasion presente es superior que las pasadas estando ciertos que del servicio que espero me hareis terné la cuenta y razon que será justo para haceros merced en general y particular de madrid á 28 de junio de 1621 yo el rey por mando del rey nuestro señor juan ruiz de contreras.

E vista por la ciudad la dicha real carta la obedecio con la reberencia y acatamiento debido tomandola en sus manos y poniendola sobre su cabeza y en quanto á lo que su magestad en ella ordena y manda dijeron que cada y cuando que el exelentissimo visorrey les llamare acudirán con las veras de leales vasallos á lo que su magestad les mandase procurando con veras el cumplimiento de todo y asi lo mandaron poner por auto.

Este dia se vido una peticion de hernando de peñaloza siguiente.

Hernando de peñaloza mayordomo de los propios de vuesa señoria digo que muchas personas han acudido á que les pague mucha suma de pesos por libranzas y otros recaudos y como

á vuesa señoria consta ahora yo no he cobrado ninguna cosa de dicha renta demas de que es deudora esta dicha ciudad á la real caja de los cuatro mil pesos questa obligado á pagar en cada un año por que los oficiales reales tienen embargados los dichos pesos pertenecientes á esta dicha ciudad y otras deudas como son dos mil pesos al desague del prestamo que tiene fecho y á juan bautista magreda mercader la cantidad de pesos que montaron los lutos de su magestad y el prestamo que hizo el depositario general y hasta tanto que se satisfaga el gasto que de presente se ofrece en la fiesta de san hipolito y todo lo referido vuesa señoria se ha de servir mandar por auto que hasta tanto que esté satisfecho lo referido no se pague libranza ninguna de salarios ordinarios y que se declare que deudas de las suso dichas se han de pagar primero de lo que se fuere cobrando de dicha renta por lo cual.

A vuesa señoria suplico mande proveer segun que pedido tengo y se me dé testimonio de todo & hernando de peñaloza.

Otro si suplico á vuesa señoria mande se liquide la cuenta y se ajuste por haberse cobrado dellos cantidad de pesos para que los papeles y escripturas que se me entregaren sean liquidos para que haya en todo declaracion y esto se haga luego hernando de peñaloza.

E vista por la ciudad acordo aquel mayordomo de los propios no pague por agora ningunas libranzas de salarios de las cuales el dicho mayordomo saque minuta de los géneros en questan libradas para que se vean.

Y asi mismo se saque sertificacion de lo que la ciudad debe á la real caja y que escripturas le traspasó para en pago desta deuda y tambien se traiga relacion de lo que se debe á juan bautista magreda y al señor depositario general y juntos con estos papeles el contador de propios certifique con asistencia los señores diputados de propios la hacienda queste año tiene los propios

liquidamente para lo cual hagan ajustamiento con los inquilinos y arrendatarios de propios para que se vea lo que hay caido para ir pagando y tomarla cuenta al alcaide de la carcel de lo que recibió y esto se haga con toda claridad y ajustamiento dentro de seis dias pena de cincuenta pesos al contador y en el inter que en esto se provee el dicho mayordomo no haga pagas salvo los gastos de la fiesta de san hipolito hasta en cantidad de los mil pesos acordados.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia del tenor siguiente.

Don diego carrillo de mendoza pimentel conde de priego marquez de felves del concejo de guerra comendador de villa nueva de la fuente virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidie de la real audiencia y chancilleria que en ella recida &. Por quanto el conde de santiago me hizo relacion que por orden mia vendio á la ciudad de méxico para el proveimiento de los pobres cuatro mil fanegas de maiz las cuales esta presto que se traigan cuando se mandare y que á cuenta dellas ha recibido la mitad de su valor que son cuatro mil pesos pidiendome mande la paguen los otros cuatro mil restantes y por mi visto por el presente mando al cabildo justicia y regimiento desta ciudad de méxico cumpla con el dicho conde de santiago conforme al contrato hecho en esta razon fecho en méxico á veinte y siete dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y dos años el conde de priego por mandato del virrey francisco nuñez basurto.

Visto por la ciudad acordo que para proveer se traiga el contrato que cita.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Juan de canseco fiel de la carniceria mayor desta ciudad digo que yo he servido el dicho oficio y se me debe el tercio de mi salario.

Avuesa señoria suplico mande se me

libre en que recibire merced con justicia juan de canseco.

Visto por la ciudad acordó que atento á aquel señor corregidor certificó haber acudido con puntualidad se le libre el tercio de su salario en el obligado conforme al remate de sus bienes propios.

Este dia se vido una peticion de andres nuñez con cierta informacion dada por mando del señor corregidor con citacion de un veedor del oficio de sastrero y juvetero en que por ella consto ser maestro examinado del dicho oficio de sastrero y juvetero en la ciudad de sevilla de que se le habia dado carta de examen y perdidosele en la nueva ciudad de veracruz con otros papeles y pidio se le diese licencia para usar el dicho oficio en esta ciudad publicamente en que recibiria merced.

E vista por la ciudad le dio licencia para que por tiempo de un año que corra desde el premer navio de aviso que saliere deste reino para castilla pueda tener y tenga tienda publica del dicho oficio en esta ciudad libremente y dentro del dicho tiempo traiga testimonio de su carta de examen y no lo haciendo asi no tenga mas la dicha tienda solas penas en que incurren los que las tienen sin tener carta de examen ni ser examinados.

Don Gonzalo de Carbajal. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico  
viernes por la mañana cinco de agosto  
de mil y seiscientos y veinte y dos años  
se juntaron á cabildo los señores don  
gonzalo de carbajal corregidor francisco*

Juan de canseco.

Andres nuñez



rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez luis pacho mejia gonzalo de córdova don diego de monroy regidores.

Fieles ejecutores de agosto

Este día se nombraron por fieles ejecutores deste me agosto el señor luis pacho y don fernando de angulo y el señor luis pacho estando presente aceto y juro en forma.

El señor depositario á la alhondiga por diputado y aceto y juro por este mes de agosto.

Se traiga á pregon la sisa

La ciudad acuerda que atento á que la renta de la sisa del vino impuesta para el conducto del agua se cumple el arrendamiento á fin deste año del que estaba fecho en juan de coloma manda se traiga en pregon por termino de treinta dias ante el señor corregidor y diputados de propios y reciban las posturas que hubiere y dellos vayan dando cuenta á su exelencia y á esta ciudad y cumplido el termino de los pregones con las pasturas y diligencias fechas se traiga á este cabildo en la forma ordinaria y para que sean saveedores dello se despache recaudo para que se pregone en puebla y en las amilpas.

Peñaloza.

La ciudad dice que atento á que hernando de peñaloza fue nombrado por mayordomo de los propios desta ciudad y mediante al ofrecimiento que hizo por peticion la ciudad le própuso á su exelencia para la eleccion de mayordomo se le notifique que en ejecucion de su ofrecimiento tenga de manifesto los dos mil pesos que ofrece suplir para que socorra las necesidades que de presente se ofrecen á esta ciudad que satisfacer.

Este día se vido una peticion del siguiente.

Bartolome de isla,

Bartolome de isla como uno de los llamados á la obra pia que dejo juan de cabra difunto digo que vuesa señoría me mandó librar en el mayordomo y ha siete meses que no se me paga la dicha libranza por no haber habido mayordomo y pues agora le hay.

A vuesa señoría pido y suplico manpague en virtud de la libranza questa

de quel mayordomo que ahora es me en mi poder en que recibire merced con justicia que pido bartolomé de isla.

Y visto por la ciudad acordo que el mayordomo fernando de peñaloza por cuenta de los dos mil pesos que ofrecio suplir á la ciudad cumpla la libranza que esta dada á bartolome de isla atento al decreto que trujo de su exelencia.

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico*

*lunes por la mañana ocho dias del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte y dos años*

los señores mejico se juntaron á cabildo conviene á saber que gonzalo de carbajal corregidor simon enriquez depositario general luis pacho mejia y gonzalo de córdova regidores.

Este día entro en este cabildo el padre geronimo de mercado de la compania de jesus y de parte del padre provincial de su orden besó las manos á la ciudad y dejo la hacia saber como su santidad habia sido servido de canonizar á san ignacio de loyola fundador de su religion y al santo francisco javier y beatificado al padre luis gonzaga de que habia recieido el gozo y alegría que tal causa pedia y que como sabia la gran parte que del le cabia á esta ciudad la daba noticia y hacia sabidora de tal nueva y que el dicho padre provincial vendria en persona á su plicar á este ilustre cabildo para cuando se celebrare la fiesta en esta ciudad la hiciese merced de acudir á ella con

Noticia de la canonizacion de san ignacio de loyola y san francisco javier y beatificación del padre luis gonzaga.

las demostraciones que en semejantes ocaciones ha hecho.

E visto por la ciudad digo que besaba las manos á el dicho padre provincial y estimaba la merced que se le hacia y que la recibiria cada que en su paternidad viniese y que por el gran gusto que habia recibido con las dichas canonizaciones y beatificacion cuando su religion celebrase la fiesta acudiria con la voluntad que siempre y sus fuerzas dieren lugar.

Este día se vido una peticion del tenor siguiente.

Gaspar velasquez digo que yo ha muchos años que soy oficial del oficio deipastelero en esta ciudad y en los reinos de castilla y por ser muy pobre y no tener para gasto del examen.

A vueso señoría suplico se me de licencia por tiempo de un año que dentro del me examinaré ó quitaré la tienda en que recibire merced gaspar velasquez.

Visto por la ciudad para que por tiempo de seis meses tenga tienda publica del oficio pastelero en esta ciudad con el auto acordado.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

carmen y provincial de la provincia de méxico y dijo que hacia saber á la ciudad como su santidad habia sido servido de declarar por santa á la madre teresa de jesus de la dicha su orden y mandado canonizarla por tal como se habia hecho y que la fiesta desta canonizacion habia de celebrar su orden en esta ciudad á cuatro de octubre deste año que era el día de la dicha santa y que para entonces pues esta ciudad la habia tomado por su abogada y patrona de la fe la suplicaba hiciese todas las demostraciones de alegría que tal causa pedia que demas del gran gusto que su religion recibiria la bien abenturada santa lo agradecería con Nuestro Señor.

Visto por la ciudad el aviso y el estimo en el grado que era justo y dijo que llegada la ocacion procuraria acudir á lo que se le pedia con la mayor demostracion que pudiese y sus fuerzas alcanzaren.

Don Gonzalo de Carbajal. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico*

*martes veinte y tres de agosto de mil y seiscientos y veinte y dos años*

*En la ciudad de méxico*

*en nueve dias de el mes de agosto*

*de mil y seiscientos y veinte años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor simon enriquez depositario general luis pacho mejia y don diego de monroy regidores.

Este día entro en el cabildo el padre fray juan de jesus de la orden del

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor simon enriquez depositario general don alonso de rivera y abendaño luis pacho mejia y don diego de monroy regidores que fueron llamados en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo martes por la mañana á las ocho horas veinte y tres de agosto de mil y seis-

Dase cuenta de la canonizacion de santa teresa de jesus



cientos y veinte y dos años para oír un recaudo de su exelencia cerca de prevención de maíces y para nombrar comisario para la fiesta de san nicolas y no falte ninguno de vuesa señoría méxico á veinte y dos de agosto don gonzalo de carbajal.

Notifique este día este auto á antonio gonzalez y manuel correa Don Fernando carrillo.

La ciudad dice que por cuanto antonio gonzalez y manuel correa porteros no asisten al uso de sus oficios y hoy día de cabildo no ha habido ninguno que asista y aunque han sido reprendidos muchas veces y condenados en penas pecuniarias no aprovecha que se debe poner remedio por tanto daban y dieron por bacos los dichos oficios de porteros y se les notifique no los usen ni ejersan pena de cien pesos para la cámara de su magestad y habiendo dado cuenta de lo que es á su cargo se les pague lo que se les debiere hasta hoy y para nombrar porteros en su lugar se de villete para el viernes primero que viene.

Diputado para la fiesta de san nicolas el depositario.

Este día la ciudad de conformidad nombro por comisario de la fiesta del bien abenturado san niculas deste año á el señor depositario general simon enriquez y se le da comision para que en ella gaste hasta en la cantidad dispuesta y no mas y en ella el mayordomo cumpla sus libranzas y para que convide predicador.

Margen. Recado de su exelencia y lo que se le respondió por escrito cerca que el embargo de los maíces no se entendiese con las de los diezmos asi se cumpliese á que los trajesen al alhondiga y de que si seria a proposito comprar maiz á la entrada de la cosecha.

Este día el señor corregidor y luis pacho mejia procurador mayor hicieron saber á la ciudad como su exelencia las habia dado un memorial que por parte de la santa iglesia se presente ante su exelencia en razon de que el embargo de los maíces no se entendiese con los de los diezmos ni se cumpliesen á que se trajesen al alhondiga sino que se les diese libertad para venderlos donde tuviesen mas comodidad alzando los em-

bargos que hubiese y que su exelencia se habia servido de darlo para que lo viese esta ciudad é informase de lo que hallaba en el caso y que asi mismo les ordenó dijese á esta ciudad si seria bien hacer alguna prevención de compra de maíces á la entrada de las cosechas por ser el tiempo que mas comodo precio tenia y que asi mismo sobre este punto informase lo que se sentia convendria todo lo cual les ordenó bocalmente y habiendose leído el dicho memorial dado por melchor lopez de haro en nombre de la santa iglesia que contenia lo mismo que la proposicion tratada y conferido por la ciudad el negocio y los demas puntos de conformidad acordó de informar á su exelencia lo siguiente.

Exelentísimo señor la ciudad de méxico en el cabildo que tuvo en veinte y tres de agosto deste año le propuso el corregidor y procurador mayor como vuesa exelencia se habia servido de darles un memorial que por parte del cabildo de la santa iglesia presentó en que pretenden no se entienda el embargo de maíces con los diezmos que tocan á la dicha santa iglesia ni que se compela á que se traigan á vender á la dicha alhondiga desta ciudad por las causas que refieren el cual se vido y cumpliendo con lo que vuesa exelencia ordena á esta ciudad de que se informe de lo que cerca desto se ofrece habiendolo considerado parece que en el tiempo presente es prevención cuidadosa la que se hace por parte del dicho cabildo de la santa iglesia respeto de que las cosechas entran dentro de dos meses y cuando haya abundancia á nadie se restringe á que traiga sus semillas al alhondiga sino que se les deja libertad en ellas y cuando se hiciera esta especialidad con los diezmos habia de ser solo para atravesar los arrendatarios las semillas y hacerse sinicos vendedores con el signo de que no les habian de compeler cuando conviniese á traerlas al alhondiga y pues se obliga al labrador que su cosecha no la venda fuera

Respuesta.

del alhondiga con mas justa razon se debe no exceptuar á nadie demas de ser costumbre asentada el venderse los diezmos en el alhondiga donde se les ha dado traje para ellos pagando y la dicha santa iglesia no puede recibir detrimento en que se embarguen los maíces de los diezmos y se compela el que se traigan á vender á la dicha alhondiga por que estos no corre la venta de ellos por el dicho cabildo de la santa iglesia sino por los arrendatarios de los diezmos y siempre se ha de considerar que es lo principal que se ha de vastear esta ciudad de manera que tiene muchos inconvenientes el que se de mano y libertad á lo que pretende el dicho memorial que aunque la causa es piadosa se debe considerar los inconvenientes que pueden resultar.

En cuanto á los demas puntos que vuesa exelencia se sirvió de advertir al corregidor para que los hiciese saber á este cabildo é informase á vuesa exelencia á lo primero de que si será conveniente hacer prevención y compra de maíces al principio de las cosechas por ser el tiempo en que el tiempo es mas moderado es cosa considerable y advertencia y merced que vuesa exelencia hace á esta ciudad pero de presente hasta ver la calidad de las cosechas no se podra tratar deste punto convenia en que se vaya recojiendo el mas dinero que se pudiere del posito para que se propincuo á lo que se determinare y que vuesa exelencia se sirva ahora de presente que se de orden á los alcaldes mayores de treinta leguas en contorno de que tomen razon de las cosechas de su jurisdiccion asi de maiz como de trigos y cebada y la remitan á vuesa exelencia para que por ellas se vea si puede haber falta en el discurso y conforme y conforme á ella hacer la prevención porque verdaderamente esta tierra no sufre el tener muchos dias entrojado el maiz por que se daña con mucho perjuicio en todo se servira vuesa exelencia proveer y mandar lo que mas convenga Dios guarde á vuesa exe-

lencia y prospere en mayor grandeza.

Este día se vido una petición del escribano mayor del cabildo.

Don fernando carrillo escribano mayor del cabildo suplico á vuesa señoría me haga merced de que se me libre el tercio de mi salario de propios sisa y posito del tercio de fin de agosto que tengo necesidad en que recibire merced y que se me pague las libranzas de propios de tres tercios atento á que el sirvio personal don fernando carrillo.

Y visto por la ciudad acordo que atento á que ha servido el dicho don fernando se le libre el tercio de su salario de sisa posito y propios y el mayordomo fernando de peñaloza cumpla las tres libranzas que lestan dadas el escribano mayor de cabildo que montan cuatrocientos y cincuenta pesos como si hablaran con el y le pague la cantidad de pesos que montan de cualesquier maravedis ó pesos tocantes á los propios sin embargo de lo que esta acordado que no pague por que parece esto solo se altera atento á que es trabajo personal.

Don Gonzalo de Carbajal. -- Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico  
viernes por la mañana veinte y seis dias  
del mes de agosto de mil  
y seiscientos y veinte y dos años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor simon enriquez depositario general don alonso de rivera y avendaño y luis pacho mejia regidores.



Recaudo del virrey sobre los asientos.

Este día el señor corregidor dijo á la ciudad que el día de nuestra señora de agosto pasado deste año estando en la catedral desta ciudad su exelencia le dijo dijese á esta ciudad que no inovase en lo tocante á asientos con los oficiales reales ni en darles caudales ni lo demás sin comunicacion y orden suya y que su exelencia la daría á los porteros de lo que hubiese de hacer y en cumplimiento dello da cuenta á esta ciudad para que dello tuviese entendido.

Visto por la ciudad acorda que el señor don gonzalo de carbajal con el señor procurador mayor vayan á vesar la mano á su exelencia diciendo que esta ciudad esta muy agradecida de la merced que le hace y espera se la ha de hacer en todo restituyendola en sus preeminencias lugares y asientos.

Antonio Hernandez.

Este día se vido una peticion del tenor siguiente.

Antonio hernandez vecino desta ciudad de mexico digo que servi el oficio de fiel repeso de la carniceria de la veracruz tiempo de tres meses que fue desde veinte y seis de marzo deste presente año hasta veinte y seis de junio del á razon de doscientos pesos oro comun al año y en la del barrio de san martin un mes que fue desde veinte y siete de junio á razon de ciento y cincuenta pesos año y porque soy pobre y con obligaciones.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague mi salario en que recibire muy gran merced y bien antonio hernandez.

Vista traiga su nombramiento para proveer.

La ciudad acuerda que atento á questo año no se han visitado los ejidos por las aguas que ha habido ordeno que se haga visita y porque los caballeros regidores son pocos van á ella los señores corregidor procurador mayor y don fernando de angulo reinoso y el escribano mayor de cabildo.

Margen. Nombramiento de fieles repesos de la carniceria mayor á juan de canseco y de la veracruz á diego flores

en lugar de los que se eligieron el día de eleccion.

Este día se vido un nombramiento del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico en veinte y seis dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad por su magestad dijo que por quanto visitando las carnicerías desta ciudad hoy dicho día juntamente con don francisco de trejo carbajal regidor fiel executor deste mes halló que en las carnicerías mayor y en la de la veracruz no asistian los repesos nombrados para ellas y preguntando la causa supo habian hecho dejacion y porque en esto no haya falta en el inter que su exelencia ó esta ciudad proveen lo que convenga nombraba y nombró por fiel repeso de la carniceria mayor en lugar de juan muñoz que estaba nombrado á juan de canseco y por fiel repeso de la carniceria de la veracruz en lugar de juan de volañio riva-de-neira que estaba nombrado á diego flores ambos vecinos desta ciudad y personas de satisfacion y les dio facultad para que usen los dichos oficios como lo pudieron usar los dichos juan muñoz y juan de arbolañio riva-de-neira y así lo proveyó é firmó don gonzalo de carbajal ante mi sebastian garcia de tapia escribano.

E visto por la ciudad aprobó este nombramiento y mandó que á los dichos juan de canseco y diego flores les corra el salario con que fueron nombrados los dichos juan muñoz y juan de volañio riva-de-neira desde el día del dicho nombramiento.

Este día se vido una peticion del tenor siguiente.

Simon ruiz oficial del oficio de tornero digo que yo ha muchos años que uso el dicho oficio y por estar muy pobre y enfermo y con mujer y hijos y no tener con que poderme examinar y para poderlo hacer.

A vuestra señoria suplico me de licencia por tiempo de un año que dentro del me examinare ú quitare la tienda en que recibire merced simon ruiz.

Simon ruiz tornero.

E visto se le dió la dicha licencia por seis meses con el auto acordado.

Este día se vido una peticion del tenor siguiente: Juan de ibarra oficial de dorador de jineta digo que yo ha muchos años que uso el dicho oficio y por ser muy pobre y no tener para el gasto del examen para poderlo hacer.

A vuesa señoria suplico se me de licencia para que por tiempo de un año use el dicho oficio en que recibire merced & juan de ibarra.

E vista se le dió la dicha licencia por seis meses con el auto acordado.

La ciudad de conformidad dijo que por causas que le mueven el acuerdo que hizo en el cabildo de veinte y tres deste mes en que dio por bacos los oficios de porteros desta ciudad y lo demás en el contenido le rebocaba y reboco para que no se ejecute.

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

Rebocase la suspencion de los porteros.

*En la ciudad de méxico  
martes por la mañana seis dias de  
setiembre de mil y seiscientos  
y veinte dos años*

se juntaron á cabildo los señores don geronimo de cervantes alcalde ordinario desta ciudad que entro por indisposicion del corregidor don gonzalo de carbajal y francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don fernando de angulo y don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificó haber llamado á cabildo con el villete que se le dió á todos los señores regidores que hay en la ciudad.

Vuesa señoria se junte á cabildo ma-

ñana martes seis dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años á las nueve de la mañana para cabildo ordinario por no haberse hecho el viernes y lunes próximos pasados y no falte ninguno de vuesa señoria don gonzalo de carbajal.

Este día entro en el cabildo el padre superior del convento de nuestra señora del carmen y en nombre de su convento hizo saber á la ciudad como en ejecucion y principio de la merced que nuestro señor habia hecho á la cristiandad en canonizar á la santa madre teresa de jesus de su orden como tenian dado cuenta á este cabildo pretendian sacar un cartel de de sertamen de composesiones en alabanzas de la santa y que para que fuese con la autoridad que se requiere habian puesto los ojos para sacarle en el señor don fernando de angulo regidor desta ciudad y que solo aguardaban la licencia que este cabildo habia de dar para que lo hiciese y que suplicaba en nombre del dicho su convento la ciudad le onrase en el acompanamiento el dicho día de la publicacion y hiciese alguna demostracion de luminarios.

Y visto por la ciudad dijo que la debocion que á esta religion y á la santa tenia por los grandes beneficios que recibia obligaba á tener por bien el que el señor don fernando sacase el dicho cartel y que en lo demás acordaria lo que conviniese con lo qual se salió.

La ciudad acuerda que el señor corregidor con consulta de su exelencia mande pregonar que se pongan luminarias generales en toda la ciudad la vispera del día en la noche que se sacare el cartel y se pongan en las casas del cabildo con todo adorno para lo cual se da comision al señor don fernando de angulo y el mayordomo cumpla sus libranzas.

Este día se nombraron por fieles ejecutores deste mes á los señores gonzalo de córdova y don diego de monroy que les cupo y juraron en forma.

Y por diputado de la alhondiga des-

El superior del carmen da cuenta como se saca el cartel de sertamen de la canonizacion de la santa teresa.

Luminarias por santa teresa.

Fieles ejecutores de setiembre.